



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-3110-002-2023-000361-00.
PROCESO : DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
SOLICITANTES : RUBEN DARIO MONTOYA PETRO y DEYNIS LISETH ACOSTA CARDENAS.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por los señores RUBEN DARIO MONTOYA PETRO y DEYNIS LISETH ACOSTA CARDENAS, por intermedio de apoderada judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores RUBEN DARIO MONTOYA PETRO y DEYNIS LISETH ACOSTA CARDENAS.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la señora Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho para que emitan su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica a la doctora MARIETA GUTIERREZ VASQUEZ, portadora de la T.P. No. 54441 del C.S de la J., como apoderada judicial de los señores RUBEN DARIO MONTOYA PETRO y DEYNIS LISETH ACOSTA CARDENAS., en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0f82ef106f570de3ee9f7bb0197d4a87c319fa3ec2d0d2a08c9c91205a19d7**

Documento generado en 22/09/2023 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>